



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 031-2020-ALC-MDEA

El Agustino, 14 Enero de 2020

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley № 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, el numeral 83.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47º del Decreto Legislativo № 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Alcaldía № 039-2019-A/MDEA de fecha 07 de enero de 2019, se modifica el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 354-2016-MDEA, delegando facultades y atribuciones al Gerente Municipal, para emitir, entre otros, actos administrativos en materia de contratación estatal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el D.S. N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;







ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de El Agustino, las atribuciones administrativas y facultades resolutivas de competencia de la Alcaldía:

1. Aprobar Adicionales de Obra, mediante Resolución

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la delegación de facultades a las que refiere la presente resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, empero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos por la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al funcionario a quien se delega la facultad y los órganos y/o unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional (www.munidea.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE Gerente Municipal MUNICIPALIDAD HATIMIAL PLANTAGE

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS